COMUNICADO DE PRENSA



Presunta incidencia fiscal por \$5.640 millones advierte Contraloría General en auditoria a Supersalud

 El informe dice que se presentan debilidades al aplicar la Superintendencia sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control, relacionadas con medidas especiales y de intervención forzosa.

Bogotá, enero de 2025.- Como resultado de un proceso de Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, para la vigencia 2023, la Contraloría General de la República estableció 13 hallazgos administrativos, de los cuales 4 tienen posible alcance fiscal por \$5.640 millones, 7 son de presunto carácter disciplinario y 2 más con otras posibles incidencias, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

La Contraloría Delegada para el Sector Salud, indicó deficiencias en el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia en el correcto flujo de los recursos de las EPS en medida especial hacia el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Se advierten igualmente debilidades en las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) por parte de la Supersalud, por ejemplo en casos como el de la *EPS Indígena Dusakawi*, lo que ha permitido que durante 11 años se prorrogue la medida cautelar de vigilancia especial, sin observar cambios que beneficien el flujo de los recursos, incumpliendo con los indicadores de los componentes técnico científico, jurídico y financiero, y sin que a la fecha se haya logrado solucionar la crisis de la EPS en mención.

Otro hallazgo relevante se enmarca en la asignación de los agentes interventores por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, desde el mecanismo Excepcional, el cual vulnera el principio de equidad, ya que los asignados no cumplieron con todas las condiciones que se establecen en la Resolución 2599 de 2016.

Producto de la Auditoría de Cumplimiento, la Contraloría Delegada para el Sector Salud detectó una serie de presuntas irregularidades y hallazgos como inoportunidad en la gestión de cobro y radicación ante las EPS, por concepto de incapacidades y licencias de maternidad.

Además de los señalados, se establecieron estos otros hallazgos:

 Debilidades en el procedimiento para la custodia de los bienes propiedad de la entidad generando una pérdida por \$49.143.215.



- Derecho de Cobro y radicación de incapacidades ante las EPS por concepto de incapacidades por \$72.561.994.
- Inoportunidad en la Radicación de acreencias, como en el caso del Hospital Universitario Cari en Barranquilla, donde 7 meses después de que el liquidador determinara el pasivo no reclamado, se generó una pérdida del cobro de sus derechos por \$139.842.318.
- Debilidades en la planificación y escogencia del Contratista CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S., para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la licencia de uso de un sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo de la Superintendencia por \$5.379.073.700.

En este caso, se considera que la entidad careció de rigurosidad para analizar las especificaciones técnicas que el contratista ofrecía en el catálogo de la Tienda Virtual, las cuales debía cumplir en su integridad con las especificaciones técnicas de la Orden de Compra y los Estudios Previos, para de esa forma satisfacer las necesidades del objeto contractual.

Por otra parte, se encontraron deficiencias en los mecanismos de seguimiento para el control presupuestal, ya que la Supervisión del Contrato debió establecer que, para girar el primer pago, el contratista debió garantizar que el aplicativo se encontrara instalado, para poder licenciar y realizar las correspondientes pruebas técnicas. Por esta razón, se encontraron incumplimientos de las obligaciones por parte de la Supervisión, de conformidad a los anexos técnicos y estudios previos.

- El informe advierte, además, debilidades en la supervisión del contrato No. 158 de 2022, suscrito con IFX Networks, relacionado con tecnología (servicios de nube privada), presentando deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control de la entidad.
- Asimismo, se observa incumplimiento e inobservancia de la normatividad aplicable a las políticas de seguridad para salvaguarda la información, teniendo en cuenta que la Superintendencia Nacional de Salud debe hacer seguimiento, revisar y auditar con regularidad la prestación de servicios de los proveedores.

